

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA: SISTEMA INFORMÁTICO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIVOT).

La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, fracción IV; 3, fracción XLI; 38; 43; 53; 54, fracciones IV y XLVI; 109; 110 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, los diversos 1; 7; 8; 10, fracciones IV y XIV; 33 y 49 fracción XVI del Reglamento Interior de dicha Comisión, así como, en los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

Segundo: Que es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

Tercero: Que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en los sitios de internet correspondientes a los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cuarto: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, las acciones de vigilancia a que se refiere el Capítulo V, "*De la verificación de las obligaciones de transparencia*", se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por la Comisión, al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria, muestral o periódica.

Quinto: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 fracción I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en esta Ley, según corresponda a cada sujeto obligado, y demás disposiciones aplicables, debiendo acopiar y resguardar los soportes necesarios para sustentar la verificación efectuada.

Sexto: Que en fecha 05-cinco de octubre del año 2018-dos mil dieciocho, fueron aprobados en Sesión Ordinaria, los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Séptimo: Que de acuerdo a lo que dispone el numeral Décimo Segundo de los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los resultados de la verificación serán obtenidos de acuerdo a la ponderación que se prevea para cada criterio, emitiendo para los que así corresponda, los requerimientos u observaciones consignados en los formatos y/o de la herramienta informática que para tal efecto se genere.

Octavo: Que resulta necesaria la herramienta informática denominada Sistema Informático de Verificación de Obligaciones de Transparencia (SIVOT), a fin de realizar las verificaciones virtuales por parte de esta Comisión, la cual, contendrá, los

resultados de las mismas, sumándose así, al conjunto de herramientas que harán posible materializar el acopio y resguardo de los documentos y soportes necesarios para sustentar dichas verificaciones tal y como se establece en el numeral Quinto del presente Acuerdo.

Noveno: Que es atribución del Pleno de este órgano autónomo, vigilar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones aplicables.

Décimo: Que corresponde al Pleno, además de las atribuciones señaladas anteriormente, dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento de la Comisión.

Décimo Primero: Que es facultad del Comisionado Presidente someter al Pleno los acuerdos, lineamientos, proyectos de resolución y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes de la Comisión.

Conforme a las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Que de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 111 fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, 10, fracción XXXIII y 33 del Reglamento Interior de la Comisión, así como, en el numeral Décimo segundo de los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se aprueba la herramienta informática denominada: Sistema Informático de Verificación de Obligaciones de Transparencia (SIVOT) la cual será utilizada para realizar las acciones de vigilancia establecidas en el Título Quinto Capítulo V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, siendo esta un Sistema Interno que permitirá obtener el Índice Global de Cumplimiento para cada sujetos obligado evaluado.

Segundo: Que el sistema informático aquí aprobado, será de uso exclusivo de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al ser la única autoridad competente en el Estado de Nuevo León para llevar a cabo

las verificaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

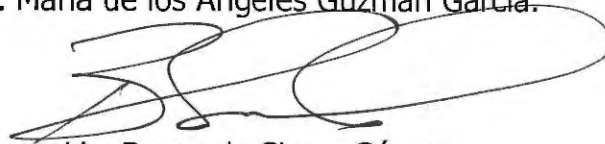
Tercero: Que dicho sistema deberá de ser actualizado en caso de modificación al Padrón de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, y demás normatividades aplicables, por lo que se faculta a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que realice las actualizaciones pertinentes, en caso de ser necesario, e informe de dicha actualización a los Comisionados que integran el Pleno de este órgano autónomo.

TRANSITORIOS

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el portal de internet de esta Comisión.

Dado en el recinto oficial de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León, su capital a 26-veintiseis de abril de 2019-dos mil diecinueve, aprobado por unanimidad de votos del Comisionado Presidente, Lic. Bernardo Sierra Gómez, Comisionado Vocal, Lic. Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, Comisionado Vocal, Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, Comisionada Vocal Lic. María Teresa Treviño Fernández y Comisionada Vocal Dra. María de los Ángeles Guzmán García.



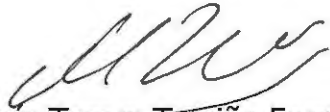
Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Presidente



Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero
Comisionado Vocal



Dra. María de los Ángeles Guzmán García
Comisionada Vocal



Lic. María Teresa Treviño Fernández
Comisionada Vocal



Lic. Francisco Reynaldo Guajardo
Martínez.
Comisionado Vocal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA DENOMINADA: SISTEMA INFORMÁTICO DE VERIFICACIÓN DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA (SIVOT), LA CUAL SERÁ UTILIZADA PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE VIGILANCIA ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO CAPÍTULO V DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBADO EN LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, EN FECHA 26-VEINTISEIS DE ABRIL DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.